



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 22 de enero de 2013.

Anexo al Número 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO CG/001/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al registro de plataformas electorales de los partidos políticos, correspondientes a las elecciones de integrantes del poder legislativo, y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad en el proceso electoral 2012-2013, presentadas por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas; así como la expedición de las constancias respectivas..... 2
- ACUERDO CG/002/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a la solicitud de registro del Convenio de coalición parcial denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2012-2013..... 4
- ACUERDO CG/003/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a la solicitud de registro del Convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular formulas de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21 con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013..... 11
- ACUERDO CG/004/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a la solicitud de registro del Convenio de coalición parcial denominada "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a efecto de postular formulas de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur en el proceso electoral ordinario 2012-2013..... 17
- ACUERDO CG/005/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que le corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2013..... 24

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/001/2013

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, Y MIEMBROS DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el proceso electoral ordinario 2012-2013 dio inicio en la última semana del mes de octubre del año próximo pasado, iniciando así la etapa de preparación de la elección.

2. De conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 118, 120 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponde el ejercicio estatal de organizar los procesos electorales, y velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

2.- El artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3.- De conformidad con el artículo 127, fracción XXIX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General, registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos o coaliciones.

4.- El artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, y que esta deberá presentarse para su registro ante el Consejo General.

5.- Por su parte, el diverso 114, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, refiere que para el caso de los partidos que contengan coaligados, el convenio de coalición respectivo debe contener, entre otros aspectos, la plataforma electoral común que ofrecerá la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva.

6.- En razón de lo anterior y después que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la documentación presentada por los institutos políticos mencionados y constatado el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, con fundamento en el artículo 127, fracción XXIX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo;

y

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.

2.- Los partidos políticos nacionales acreditados presentaron en tiempo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sus plataformas electorales a utilizar en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

3.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que las plataformas electorales de los partidos políticos, se adecuan a las disposiciones legales contenidas en el artículo 72, fracción XIV, en relación con el 216, ambos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que los mensajes contenidos en dichas plataformas promueven la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y por ende, también son congruentes con sus declaraciones y programas de acción.

4.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el actual sistema de partidos políticos en Tamaulipas se integra de la siguiente manera:

- 1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- 2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- 3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
- 4.- PARTIDO DEL TRABAJO;
- 5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
- 6.- NUEVA ALIANZA; y
- 7.- MOVIMIENTO CIUDADANO

5.- Atendiendo a la obligación contenida en el artículo 72, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos acreditados deben presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas; a continuación se señalan las fechas en que dichas plataformas fueron presentadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2013
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9 de enero de 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9 de enero de 2013
PARTIDO DEL TRABAJO	9 de enero de 2013
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9 de enero de 2013
NUEVA ALIANZA	6 de diciembre de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	10 de enero de 2013

El día 9 de enero de 2013, la C. María Elena Orantes López, quien se ostenta como Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, presentó ante este instituto electoral, solicitud de registro de la plataforma electoral que habrán de sostener los candidatos a diputados y miembros de ayuntamientos que postule el citado instituto político en el Estado de Tamaulipas; sin embargo, dicha solicitud de registro de la citada plataforma electoral devino improcedente, toda vez que la peticionaria carece de personería ante esta instancia electoral por no estar acreditada legalmente. Por tanto, prevalece el registro de la plataforma electoral presentada el 10 de enero del presente año por el C. Emiliano A. Fernández Canales, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, ya que el mismo se encuentra debidamente acreditado con la personería que se ostenta ante este órgano electoral.

6.- El Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con la información relativa a las plataformas electorales de cada uno de los partidos políticos acreditados, y a efecto de facilitar a estos el registro de sus candidatos ante los consejos distritales y municipales, se les exime por acuerdo del Consejo General de presentar la constancia de registro de dichas plataformas electorales.

Por lo anterior expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General tiene a bien dar por presentadas en tiempo y forma, y en consecuencia, se otorga el registro de las plataformas electorales, relativas al proceso electoral ordinario 2012-2013 por el que se elegirán diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, a celebrarse el 7 de julio de 2013, mismas que presentaron los partidos políticos nacionales denominados:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
NUEVA ALIANZA
MOVIMIENTO CIUDADANO

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección expide las constancias de registro de plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de sus plataformas electorales, al momento de registrar a sus candidatos ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o ante este Consejo General, si el registro es supletorio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y tórnese a cada uno de ellos un ejemplar en archivo electrónico de las referidas plataformas electorales.

QUINTO.- Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/002/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES EN 40 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. El 10 de enero de 2013, siendo las 12:00 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" firmado por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de Enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, y Patricio Edgar King López, Secretario

General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de postular candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del Estado de Tamaulipas, constante de 28 (veintiocho) fojas útiles.

2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.
4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaría Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, en la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de ayuntamientos en 40 municipios del Estado, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.
6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México para la elección de integrantes de ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el partido Nueva Alianza se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que Jesús Rafael Méndez Salas es Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
9. Acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Ómelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, por medio de la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a elegirse en el proceso electoral 2012- 2013, constante de 11 (once) fojas útiles.
10. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la elección de integrantes de ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2012-2013., constante de 1 (una) foja útil.
11. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.

12. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Patricio Edgar King López se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
13. Acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de autorizar la coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de ayuntamientos a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
14. Acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, en el que se autorizó a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de ayuntamientos en el Estado, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.
15. Descripción del emblema de la coalición parcial denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
16. Plataforma electoral común de la coalición denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS".

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.

VI. Que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición, expresando su determinación de conformar la

alianza **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado, fundando su petición en los artículos 41, Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VII. Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

VIII. En ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

IX. Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** y sus anexos, se arriba a las conclusiones siguientes:

- a) Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición parcial son: el Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, bajo la denominación **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, tal como se establece en las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.
- b) Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
- c) En atención a la establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como bien lo refieren los partidos coaligados en la cláusula décima tercera del convenio de coalición, al tratarse de una elección de integrantes de ayuntamientos, tal disposición no tiene aplicación en el presente convenio para los efectos de la representación proporcional, razón por la cual no es necesario justificarla.
- d) Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R", destacando una silueta en el centro en color blanco, deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México, formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco.

En la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema de Nueva Alianza, generado a partir de la letra "N" y la letra "A", que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas "Alas de paloma volando", símbolo universal de la libertad y la paz. El "Imagotipo" está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el logotipo y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra "Nueva". Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara. En la palabra "Nueva" está trazada en 50 pts., mientras que "Alianza" está trazada originalmente en 150 pts. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 90 pts. Ambas conservan un kerning o espacio Inter-letrado de 25 pts. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, el logotipo abarca 16X y 17Y, con un área de protección de 1X. El espacio entre "Nueva" y "Alianza" es de 1X. Se ha establecido la ubicación del "Imagotipo" en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen de 1x. Los colores que se utilizan son para el fondo en pantalla y aplicaciones digitales el Turquesa Pantone® DS 250-2C (Process Coated), para aplicaciones impresas el Turquesa Pantone® 7710 C (Solid Coated) y para el "Imagotipo" y tipografía el Blanco. Sólo en aplicaciones impresas puede contener Negro Pantone® Process Black C los valores en CMYK son: C100% M0% Y40% K0% y en RGB para Video y TV son: R0% G170% B173%.

En la parte inferior del emblema de la coalición, se encuentra un rectángulo con fondo color verde, se describe la frase en letras color blanco "TODOS SOMOS" y en la parte de abajo la palabra "TAMAULIPAS" en color gris, y en los contornos de las letras color blanco.

- e) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política común, de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y de los estatutos de dichos institutos políticos, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, para la elección de integrantes de ayuntamientos de los 40 municipios del Estado, misma que será la que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; también se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.
- f) Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima, párrafo segundo, del convenio del coalición, se señala que cada partido coaligado determinará, conforme a sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
- g) Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político, según lo establecido en la cláusula novena, párrafo primero, apartado 4, del convenio de coalición.
- h) Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima sexta del convenio de coalición.
- i) Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad,

relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, en la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México para la elección de integrantes de ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

- j) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte de Nueva Alianza, el acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Ómelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, por medio de la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a elegirse en el proceso electoral 2012- 2013, constante de 11 (once) fojas útiles; y el escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la elección de integrantes de ayuntamientos en el Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013., constante de 1 (una) foja útil.
- k) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Verde Ecologista de México, el acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de autorizar la coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles; y el acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, en el que se autorizó a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de integrantes de ayuntamientos en el Estado, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.

- l) Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m) Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula novena, párrafo primero, fracción II, inciso b), del convenio de coalición.
- n) Se cumple con la cláusula novena, párrafo primero, fracción I, del convenio de coalición, al establecerse que el Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- o) Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno, representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como se asienta en la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como a los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales municipales.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” sostendrá en la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulen para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de integrantes de ayuntamientos materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional, y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

SEXTO. La representación de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la citada coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como los representantes acreditados por la coalición ante los consejos municipales electorales correspondientes, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada **"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"**, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición parcial denominada **"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"**, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos municipales electorales correspondientes, la coalición deberá nombrar representantes ante los mismos y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un sólo partido político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada **"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"**.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada **"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"**, e infórmese de la misma a los 40 consejos municipales electorales citados, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/003/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 05, 06, 07, 19 Y 21 CON CABECERA EN REYNOSA LOS TRES PRIMEROS, ALTAMIRA Y TAMPICO NORTE, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. El 10 de enero de 2013, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" firmado por los CC.

Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 14 (catorce) fojas útiles.
2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.
4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaría Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Nueva Alianza, para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en 5 distritos electorales, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.
6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Nueva Alianza se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Jesús Rafael Méndez Salas, se encuentra registrado como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
9. Acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del citado instituto político, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, constante de 11 (once) fojas útiles.

10. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
11. Descripción del emblema de la coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 4 (cuatro) fojas útiles.
12. Plataforma electoral común de la coalición denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS".

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.

VI. Que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición parcial, expresando su determinación de conformar la alianza "**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**", para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente; fundando su petición en los artículos 41, Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VII. Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verifiqué y analicé la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada "**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**", que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

VIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

IX. Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** y sus anexos, se arriba a las conclusiones siguientes:

- a. Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición son: el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, bajo la denominación **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, de conformidad con las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.
- b. Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
- c. Se atiende lo establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula novena del convenio de coalición se señala que una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que Nueva Alianza participe en forma individual, se le asignaran tantos votos de la coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** como sean necesarios para que obtengan el 3% de la votación estatal emitida; el remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.
- d. Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R”, destacando una silueta en el centro en color blanco, deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema de Nueva Alianza, generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas “Alas de paloma volando”, símbolo universal de la libertad y la paz. El “Imagotipo” está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el logotipo y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra “Nueva”. Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara. En la palabra “Nueva” está trazada en 50 pts., mientras que “Alianza” está trazada originalmente en 150 pts. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 90 pts. Ambas conservan un kerning o espacio inter-letrado de 25 pts. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, el logotipo abarca 16X y 17Y, con un área de protección de 1X. El espacio entre “Nueva” y “Alianza” es de 1X. Se ha establecido la ubicación del “Imagotipo” en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen de 1x. Los colores que se utilizan son para el fondo en pantalla y aplicaciones digitales el Turquesa Pantone® DS 250-2C (Process Coated), para aplicaciones impresas el Turquesa Pantone® 7710 C (Solid Coated) y para el “Imagotipo” y tipografía el Blanco. Sólo en aplicaciones impresas puede contener Negro Pantone® Process Black C los valores en CMYK son: C100% M0% Y40% K0% y en RGB para Video y TV son: R0% G170% B173%.

En la parte inferior del emblema de la coalición, se encuentra un rectángulo con fondo color verde, se describe la frase en letras color blanco "TODOS SOMOS" y en la parte de abajo la palabra "TAMAULIPAS" en color gris, y en los contornos de las letras color blanco.

- e. Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos políticos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de dichos institutos políticos, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, mismo que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; dándose cumplimiento también a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.
- f. Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima primera, párrafo segundo, del convenio del coalición, se señala que cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
- g. Se atiende lo establecido en el artículo 114, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula decima segunda del convenio de coalición, se estableció el orden para conservar la el registro de los partidos políticos coaligados.
- h. Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político, según lo establecido en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 4, del convenio de coalición.
- i. Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima séptima del convenio de coalición.
- j. Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639 de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que suscriba el convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en 5 distritos electorales, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
- k. Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte de Nueva Alianza, el acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, constante, de 11 (once) fojas útiles; y el

escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General; Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, en el que se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional en la postulación de los candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.

- i. Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m. Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 2, inciso b), del convenio de coalición.
- n. Se cumple con la cláusula décima, párrafo primero, apartado 1, inciso a), del convenio de coalición, al establecerse que el Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 7.5% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- o. Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como se prevé en la cláusula décima primera, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina, así como a los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales distritales correspondientes.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulen para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

SEXTO. La representación de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina y/o los representantes acreditados de la coalición ante los consejos distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición parcial objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, la coalición deberá nombrar representantes de partido ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/004/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 08 Y 22 CON CABECERA EN RÍO BRAVO Y TAMPICO SUR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. El 10 de enero de 2013, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" firmado por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de Enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 14 (catorce) fojas útiles.
2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.
4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaría Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, en la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México, para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en dos distritos electorales, en el proceso electoral ordinario 2012- 2013, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.
6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados al Congreso del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Patricio Edgar King López se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.

9. Acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se autorizó al Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, celebrar la coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en la elección a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
10. Acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, en el que se autorizó a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de diputados al Congreso del Estado, a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.
11. Descripción del emblema de la coalición denominada "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 3 (tres) fojas útiles.
12. Plataforma electoral común de la coalición denominada "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS".

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

V. Que conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.

VII. Que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición, expresando su determinación de conformar la alianza "**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**", para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Rio Bravo y Tampico Sur, fundando su petición en los artículos 41,

Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VIII. Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

IX. En ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

X. Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, así como de los anexos correspondientes, para determinar si se cumple cabalmente con los requisitos previstos al respecto en el Código de la materia, se arriba a las conclusiones siguientes:

- a) Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición son: el Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, bajo la denominación **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de conformidad con las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.
- b) Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
- c) Se atiende lo establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula novena del convenio de coalición, se señala que una vez sumados los votos obtenidos en los distritos electorales en que el Partido Verde Ecologista de México participe en forma individual, se le asignaran tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtengan el 1.5% de la votación estatal emitida; el remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.
- d) Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadro dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México, formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro el enunciado VERDE en color blanco.

En la parte inferior del emblema de la coalición se describe la frase "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" en color negro.

- e) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos políticos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y estatutos de sus institutos políticos, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, misma que será la que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; dándose cumplimiento también a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.
- f) Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima, párrafo primero, apartado 5, del convenio de coalición, se señala que cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- g) Se cumple lo establecido en la fracción VII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula décima segunda del convenio de coalición, los partidos político coaligados establecieron el orden de prelación para conservar el registro.
- h) Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, según lo establecido en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 3, del convenio de coalición.
- i) Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima séptima del convenio de coalición.
- j) Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639 de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que suscriba el convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en dos distritos electorales, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
- k) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte del Partido Verde Ecologista de México, el acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón

González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se autorizó al Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, celebrar coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles; y el acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, en el que se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, autorizando a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.

- l) Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m) Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 2, inciso b), del convenio de coalición.
- n) Se cumple con la cláusula décima, párrafo primero, apartado 1, inciso a), del convenio de coalición, al establecerse que el Partido Revolucionario Institucional aportará cuando menos el 03% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- o) Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima primera del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como a los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales distritales correspondientes.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** que se postulen para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales citados, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. El emblema que identificará a la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional, y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

SEXTO. La representación de la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como los representantes acreditados por la coalición ante los consejos distritales correspondientes, de conformidad con la cláusula décima primera del convenio.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, la coalición deberá nombrar representantes de partido ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/005/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2013.**ANTECEDENTES**

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de dos mil trece, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados del Congreso de Estado, y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

III. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

IV. Como consecuencia de lo expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta al respecto un proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3.- Los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4- Previo al proceso electoral ordinario 2009-2010, y conforme con la legislación electoral vigente, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.

5.- El día 4 de julio del 2010, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y a los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

6.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional y una vez concluido el proceso electoral 2009-2010 mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución Política local y el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso eleccionario 2009-2010, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	631,864
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	16,416
Partido Convergencia	15,585
Partido Nueva Alianza	16,416
Total	1'065,689

7.- Que en fecha 17 de octubre de 2011, la Presidencia de este organismo electoral, recibió oficio No. MC-IFE-029/2011, signado por el C. Lic. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del IFE, de la resolución CG329/2011, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia, **así como su cambio de denominación, para ostentarse como Movimiento Ciudadano**, estableciendo en su parte conducente, es decir, en el segundo y último párrafo del considerando 37 de la resolución en comento, que:

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de “Convergencia” o del “Movimiento Ciudadano” durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012, toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de Movimiento Ciudadano con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

8.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101, base primera, fracciones I y II, y 127 fracciones VIII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante acuerdo número **CG/001/2012 de fecha 18 de enero de 2012** los montos por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes para el año 2012, que le correspondería a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (2012)
Partido Acción Nacional	12'814,980.34
Partido Revolucionario Institucional	22'578,475.08
Partido de la Revolución Democrática	3'917,111.59
Partido del Trabajo	3'156,486.58
Partido Verde Ecologista de México	3'079,366.08
Movimiento Ciudadano	2'559,251.88
Nueva Alianza	3'079,366.08
Total	\$ 51'185,037.63

9.- Los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, base primera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando “...el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.”

10.- El número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al 31 de julio de 2012, es de **2'623,518** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. **RFE-3751/2012**.

11.- Mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2011, se estableció la cifra de **\$59.08 (cincuenta y nueve pesos 08/100 M. N.)** como el salario mínimo diario general para el año 2012, en el área geográfica "C" en el que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado,¹ equivale a **\$ 20.678** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2012		35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado (\$ 59.08)	Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.	
2'623,518	X	\$20.678	=	\$ 54'249,105.20

12.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

I. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la precitada disposición legal, se debe de extraer del monto anual del financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos. (35 %)
\$ 54'249,105.20	X	35 %	=	\$ 18'987,186.82

13.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), segundó párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

"Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso,"

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de **\$ 18'987,186.82** de la siguiente manera:

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$59.08, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/011/2012 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013" el día 30 de noviembre del 2012, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2012, que fue de 2'623,518, mismo que fue recogido por la LXI Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LXI-588 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2013.

Partido Político	Importe Igualitario
Partido Acción Nacional	\$ 2'712,455.26
Partido Revolucionario Institucional	\$ 2'712,455.26
Partido de la Revolución Democrática	\$ 2'712,455.26
Partido del Trabajo	\$ 2'712,455.26
Partido Verde Ecologista de México	\$ 2'712,455.26
Movimiento Ciudadano	\$ 2'712,455.26
Nueva Alianza	\$ 2'712,455.26
Total	\$ 18'987,186.82

14.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior:

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.				Monto que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos obtenidos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
\$ 54'249,105.20	X	65 %	=	\$ 35'261,918.38

15.- Derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 1, 2 y 10 y el segundo en los distritos 8, 15, 17 y 20; de ambos instrumentos legales, se desprende la siguiente votación:

Partido Político y/o Coalición	Votación
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	631,864
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	16,416
Partido Nueva Alianza	16,416
Total	1'050,104

16.- Solamente el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, base primera, inciso a), párrafo segundo y fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es sujeto a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el precitado numeral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia a la distribución \$ 35'261,918.38 de la siguiente manera:

Partido Político	Votación	Porcentaje de la Votación	Monto que se entrega en forma proporcional (65 %)
PAN	323,700	30.8255	10'869,662.65
PRI	631,864	60.1715	21'217,625.22
PRD	42,858	4.0813	1'439,144.67
PT	18,850	1.7951	632,986.70
PVEM	16,416	1.5633	551,249.57
Nueva Alianza	16,416	1.5633	551,249.57
Total	1'050,104	100	\$ 35'261,918.38

17.- Una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

Partido Político	Importe que se Entrega		Financiamiento Público para Act. Ordinarias Permanentes 2013
	En forma igualitaria (35%)	Proporcional a los votos obtenidos (65%)	
Acción Nacional	\$ 2'712,455.26	10'869,662.65	13'582,117.91
Revolucionario Institucional	\$ 2'712,455.26	21'217,625.22	23'930,080.48
De la Revolución Democrática	\$ 2'712,455.26	1'439,144.67	4'151,599.93
Del Trabajo	\$ 2'712,455.26	632,986.70	3'345,441.96
Verde Ecologista de México	\$ 2'712,455.26	551,249.57	3'263,704.83
Movimiento Ciudadano	\$ 2'712,455.26	-	2'712,455.26
Nueva Alianza	\$ 2'712,455.26	551,249.57	3'263,704.83
Total	\$ 18'987,186.82	\$ 35'261,918.38	54'249,105.20

18.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2012:

Partido Político	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	13'582,117.91	1'131,843.15
Revolucionario Institucional	23'930,080.48	1'994,173.37
de la Revolución Democrática	4'151,599.93	345,966.66
del Trabajo	3'345,441.96	278,786.83
Verde Ecologista de México	3'263,704.83	271,975.40
Movimiento Ciudadano	2'712,455.26	226,037.93
Nueva Alianza	3'263,704.83	271,975.40
Total	54'249,105.20	4'520,758.74

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2013 que corresponden a cada partido político acreditado ante este órgano electoral.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2013 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	1'131,843.15
Revolucionario Institucional	1'994,173.37
de la Revolución Democrática	345,966.66
del Trabajo	278,786.83
Verde Ecologista de México	271,975.40
Movimiento Ciudadano	226,037.93
Nueva Alianza	271,975.40
Total	4'520,758.74

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.
